

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH № 0380/2012

La Paz, 07 de marzo de 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, crea el Comité de Producción y demanda (PRODE) con el objeto de evaluar los balances de producción de demanda ejecutados en el mes anterior y programar el abastecimiento al mercado interno y la exportación espara los tres meses siguientes.

Que mediante Decreto Supremo N° 28384 de 6 de octubre de 2005 (DS 28384) el Gobierno N° Nacional estableció de manera transitoria hasta la conformación del Comité de Producción y Demanda – PRODE, el procedimiento de Nominación de Petróleo Crudo para el abastecimiento al mercado interno y los volúmenes para su exportación.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 28418 de 21 de octubre de 2005 (DS 28418) dispone que la Superintendencia de Hidrocarburos (SH) establecerá mediante Resolución Administrativa (RA), los volúmenes de hidrocarburos necesarios para el abastecimiento del mercado interno para los tres meses siguientes al mes en que tenga lugar la reunión de balance y programación, los mismos que deberán ser entregados, procesados y comercializados por las empresas que realizan actividades hidrocarburíferas en el país.

Que el referido Artículo 3 dispone que la RA que dicte la SH, deberá contemplar también el uso de instalaciones de transporte, almacenaje, refinación y distribución necesarias para el abastecimiento del mercado interno y para efectos de la exportación.

Que mediante Decreto Supremo Nº 28701 (DS 28701) de 1º de mayo de 2006 el Gobierno Nacional en ejercicio de la Soberanía Nacional, obedeciendo el mandato de pueblo Boliviano expresado en el referéndum vinculante del 18 de julio de 2004 y en aplicación estricta de los preceptos constitucionales, dispuso la nacionalización de todos los recursos hidrocarburíferos del país, estableciendo que a partir de dicha fecha, las empresas petroleras que actualmente realizan actividades de producción de gas y petróleo en el territorio nacional quedan obligadas a entregar en propiedad a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) toda la producción de hidrocarburos.

Que asimismo, el parágrafo II del artículo segundo del DS 28701 dispone que YPFB a nombre y en representación del Estado, en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país, asume su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

Que dicha norma dispone que el Estado asume el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos en el país, recuperando su plena participación en toda la cadena productiva del sector de hidrocarburos.

Que el artículo 9 del DS 28701 dispone que en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, se seguirán aplicando los reglamentos y normas vigentes a la fecha, hasta que sean modificados de acuerdo a ley.

Que es atribución del Ente regulador velar por el abastecimiento de los productos derivados de los hidrocarburos.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

WO BO

g



Que conforme lo dispuesto en el parágrafo II del artículo segundo del DS 28701 YPFB ha definido las condiciones y volúmenes para el mercado interno, mismos que se hallan transcritos en los informes Técnicos DRC 0454/2012; DTD 0084/2012; DRU0037/2012.

POR TANTO,

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005 y demás normas legales sectoriales aplicables;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la ASIGNACIÓN de volúmenes de petróleo crudo para el mercado interno, realizada por YPFB a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país, correspondiente al mes de MARZO de 2012, según lo siguiente:

ÄSI	GNACION PETRO	LEO CRUDO MEF	RCADO INTERNO		
		Marzo 2012			
OPERADORES	YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI	TOTAL
ONETHOUND	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
YPFB ANDINA	2,996	340	0	20	3,356
YPFB CHACO	5,199	317	0	0	5,516
VINTAGE	142	101	0	0	243
REPSOL YPF	6,180	401	0	0	6,581
PLUSPETROL	582	112	0	0	694
BG BOLIVIA	617	36	0	0	653
MATPETROL	0	82	0	0	82
PETROBRAS	25,799	1,496	0	0	27,295
PESA	567	⁻ 33	0	0	600
SISTEMATRANSPORTE (*)	1,418	82		. 0	1,500
TOTAL	43,500	3.000	0	20	,46,520
	Fecha no	minacion: 23.02	.2012		

Asimismo, aprobar la PROGRAMACIÓN de volúmenes de petróleo crudo a ser transportados por los ductos y cisternas para el mercado interno, correspondiente al mes de MARZO de 2012, de acuerdo a lo siguiente:

t.		ASIGNACIO	o	DRTE MERO zo 2012	CADO INTE	RNO			
OPERADORES		ÆR	E - 1 - 1	ORO NEGRO	at the first about	REP	CRUZ	PARAPETI .	TOTAL
	BPD	SPD F	BPD	BPD"	BPD	GPD	BPD 1	BPD ***	BPD
	DUCTO	CISTERNA	DUCTO YPFBTRSA	DUCTO RON	CISTERNA	CISTERNA	DUCTO YMFBTRSA	CIBTERNA	WA 14g
YPFB ANDINA	2,996	0	175	165	0	0	o	20	3,356
YPFB CHACO	5,199	0	301	0	16	0	0	0	5,516
VINTAGE	142	0	_ 0	0	101	0	0	0	243
REPSOL YPF	6,180	0	358	0	43	0	0	0	6,581
PLUSPETROL	582	0	24	0	88	0	0	0	694
BG BOLIVIA	617	0	36	0	0	0	.0	0	653
MATPETROL	0	0	0	.0	.82	O	Ō	0	82
PETROBRAS	25,799	0	1,496	0	0	.0	.0	0	27,295
PESA	567	0	33	0	0	0	O	0	600
SISTEMATRANSPORTE	1,418		82	.0	0		0	0	1,500
TOTAL.	43,500	Ö	2 505	165	330	0	0	20	46,520
		F	echa nomin	acion: 23.02	2.2012				

MADAL P.N.H. DUCTOS YPFBTRSA 46,005
DUCTO ORO NEGRO 165
CISTERNAS 350
46,520



En este sentido, los programas de producción y entregas para Marzo 2012, son los siguientes:

			PROGR	AMADO,MAR	ZO,2012		
PRODUCTO	YPF	BR	YPFBR:	ORO	REFICRUZ	avolućti vi	TOTAL
	-CBBAT	SCZ	. TOTAL.	NEGRO	HEFICHUZ	PARAPETI (*)	PAIS
Carga:(BPD)	24.000	19,000	43,000	3,000		20.	46,020
Gasolina Especial (m3/mes)	43,849	29,581	73,430	4,500	Similarianiania	A A PROPERTY	77,930
	Maria Maria (10)	100000000000000000000000000000000000000		management of the K	Security of the second section of the second section of the second section sec	- 1 14 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	Company of
Diesel Oil (m3/mes)	29.203	20 707	49,910	4.984		49	54,94
sta satumkimta detelebritari etileta	।।।।।।।।।।।।।।।।।।।।।।।।।।।।।।।।।।।।	Andelson Services	THE SECTION	7.3.3.7.	išť ""in ny "inna"	111 -91 - 50	MAKE PROGRESS
Kerosene (m3/mes)	1,420	C 7 0 7 0 3	1,420		AMARIA AM	***************************************	1,420
A CELTRALIMENTAL STATE OF THE S	(6610)	area republican	30.00 May (10.00)		, raman ayan	14 , r	Participated and
GLP (TMD)	168.0	55,1	223.1	29:01	3437 4	**	232.1
BUTANO (TMD)	0,0	33.4	33.4		653, 4 -5	1115	33.4
Crudo Reconstituido (m3/mes) 👑 🐃	17,000	16,500	33,600	1,799		AU THEORY IN	35,299

PRODUCTO	ENTREGAS PROGRAMADAS MARZO 2012							
M3/MES	YPFBR		YPFBR	ORO	REFICRUZ	PARAPETI (*)	TOTAL: ^*	
	CBBA	SCZ		NEGRO!	nei ienuz	FANAFEII()	PAIS	
Gasolina Especiai (m3/mes)	44,000	30,000	74,000	4,500	- 4al	<u> </u>	78,500	
		(15/9)		Same representation of the property of the pro	A Section of the sect	enterotific eather white promoter only	THE PROPERTY.	
Diesei Oii (m3/mes)	29,000	20,300	49,300	4,984		49	54,333	
Elaminok/olaminisminaminismin	TEN HEY		SECURE SECTION				建四层等压制 ()。2	
Karosene (m3/mee	1,420	840	2,260	30	timest did	Laboration and	2,260	
AYGIA (m3/mea)	(ଖଧ୍ୟ			اي ا اين ددهم هياييد به او		r vezonvenskom to oč so oros sambrer		
GLP (TMD)	171.1	56.0	227.1	9.0			236.1	
BUTANO (TMD)	0.0	34.3	34.3	3-74			34.3	

Crudo Reconstituido (m3/mes) | 18,000 | 16,500 | (*) Volumenes nominales previo reinicio de operaciones

SEGUNDO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en el mercado interno para el mes de **MARZO de 2012** en firme y la estimación correspondiente para los meses de **ABRIL** y **MAYO de 2012** conforme a lo siguiente:

 a) Las empresas productoras de GLP deberán producir y poner a disposición del mercado interno boliviano como mínimo los siguientes volúmenes de GLP para el mes de MARZO de 2012:

MARZO 2012 - GLP	
PRODUCCION (TMD)	
PALOMA-Repsol YPF	20.0
RIO GRANDE-Andina	261.0
CARRASCO-Chaco S.A.	111.0
KANATA-Chaco S.A.	71.0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	161.0
COLPA-P.E.S.A.	23.0
Refinería ORO NEGRO	9.0
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	168.0
Refinería SCz-YPFB REF. S.A.	88.5
TOTAL	912.5

b) La demanda establecida por la ANH para el mes de MARZO 2012 es la siguiente:

MARZO 2012 - GLP							
DEMANDA DE GLP (TMD)							
La Paz	304.0						
Santa Cruz	297.0						
Cochabamba	198.0						
Oruro	60.0						
Potosí	53.0						
Chuquisaca	51.0						
Tarija	50.0						
Beni	22.0						
Pando	3.0						
TOTAL	1,038						





El total de producción y demanda de GLP para asegurar el abastecimiento en el mercado interno para el mes de MARZO 2012 se detalla en el cuadro siguiente:

MARZO 2012	TMD
Producción Estimada	912.5
Stock Inicial en tks. Productores	4.9
Total GLP Disponible Febrero 2012	917.4
Demanda Estimada Febrero 2012	1,038.0
Déficit Febrero 2012	-120.6

A los efectos del cumplimiento del presente artículo se establece que los saldos operativos son inamovibles y los saldos considerados como STOCK de Seguridad, podrán ser utilizados únicamente en casos de emergencia y previa autorización por el Ente Regulador.

c) Las empresas petroleras y las refinerías productoras de GLP, deberán mantener el suministro de GLP a los departamentos del país en los volúmenes necesarios o incrementales para satisfacer la demanda existente en los mismos.

La producción y demanda estimada para ABRIL y MAYO de 2012 se detalla en los cuadros siguientes:

ABRIL 2012 - GLP		ABRIL 2012 - GLP			
PRODUCCION (TMD)	4.7. 2	DEMANDA DE GLP (TMD)			
PALOMA-Repsol YPF	19.8	La Paz	309.0		
RIO GRANDE-Andina	262.3	Santa Cruz	304.0		
CARRASCO-Chaco S.A.	110.0	Cochabamba	203.0		
KANATA-Chaco S.A.	70.0	Oruro	63.0		
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	160.0	Potosí	53.0		
COLPA-P.E.S.A.	23.0	Chuquisaca	51.0		
Rerinería ORO NEGRO	9.0	Tarija	46.0		
Refineria CBBA-YPFB REF. S.A.	164.3	Beni	23.0		
Refineria SCZ-YPFB REF. S.A.	88.6	Pando	3.0		
TOTAL	907.0	TOTAL	1,055.0		
MAYO 2012 - GLP	CONTROL - Sundo PER SECULO	MAYO 2012 - GLP			
PRODUCCION (TMD)		DEMANDA DE GLP (TMD)			
PALOMA-Repsol YPF	19.5	La Paz	296.0		
RIO GRANDE-Andina	262.3	Santa Cruz	308.0		
CARRASCO-Chaco S.A.	109.0	Cochabamba	201.0		
KANATA-Chaco S.A.	69.0	Oruro	61.0		
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	159.0	Potosí	54.0		
COLPA-P.E.S.A.	22.0	Chuquisaca	49.0		
Rerinería ORO NEGRO	9.0	Tarija	47.0		
Refinerá CBBA-YPFB REF. S.A.	164.4	Beni	23.0		
Refinería SCZ-YPFB REF. S.A.	40.6	Pando	3.0		
TOTAL	854.8	TOTAL	1,042		

TERCERO.- Aprobar la PROGRAMACIÓN DE TRANSPORTE para el mercado interno y externo sobre los volúmenes de crudo, crudo reconstituido y productos terminados de petróleo a ser transportados por el sistema de ductos, correspondiente al mes de Marzo de 2012, conforme a lo siguiente:

d) Resumen de transporte de crudo y crudo reconstituido para el Mercado Interno y Externo.- El resumen del programa de transporte de crudo y crudo reconstituido, a través del sistema de Oleoductos y camiones cisternas para el mes de Marzo de 2012, es el siguiente:

VO.BO



MERCADO	PUNTO DE ENTREGA	MEDIO DE TRANSPORTE	PRODUCTO	VOLUME Ņ	FECHA DE VENTANA DE EMBARQUE
	Ref. y Tanque YPFB L – SCZ Y CBBA	Ducto	Crudo	46,170 BPD	N/R
	Ref. y Tanque YPFB L - SCZ	Cisternas	Crudo	350 BPD	N/R
INTERNA	Ref. y Nodo Huayñacota	Ducto	Crudo "B"	3,713 BPD	N/R
INTERNO	Danamharava	B Dia	Diesel Oil	200,000 Bbl	Del 02 al 04 de marzo de 2012
	Desembarque	Buque a Planta	Diesei Oii	30,000 Bbl	Del 09 al 11 de marzo de 2012
	Terminal Arica	Ducto	Crudo "C"	7,365 BPD	N/R
	Embarque - Buque	Planta a Buque	Crudo "C"	330,000 Вы	Del 31 de marzo al 02 de abril de 2012

N/R: No requerido.

- e) Transporte de GLP en Oleoductos.- La relación de volúmenes de GLP a transportar desde Santa Cruz hasta Terminal Cochabamba por el ducto OSSA-I, será de 11,292 M3 (71,027 Bbl) para el mes de Marzo de 2012, dicho volumen que está conformado por 5 lotes, para posteriormente ser transportado, a través del Poliducto OCOLP hasta los terminales de Oruro y La Paz.
- f) En el mismo sentido, para el mes de Marzo de 2012, a través del oleoducto OCY-II, se ha nominado un volumen de de 5,200 M3 (32,707 Bbl) para ser transportado hasta Estación Chorety, conformado por tres lotes, para luego ser bombeado hasta Sucre y Potosí, a través de los Poliductos OCS y PSP respectivamente.
- g) Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Occidente.- El representante de YPFB Logística presentó el programa de transporte para el mes de Marzo de 2012, con la información requerida por los cargadores y consensuado, así como por YPFB Transporte S.A., cuyo detalle de los volúmenes a ser recibidos y entregados en los POI's correspondientes y/o terminales de estos ductos es el siguiente:

PRODUCTO	UNIDADES	oco	LP	PCPV	
PRODUCTO	ONIDADES	Recepción	Entrega	Recepción	Entrega
Gas Licuado de Petróleo	M ³	17,100	18,074	0	0
Gasolina Especial	M ³	31,160	28,794	1,639	2,500
Jet Fuel	M ³	2,150	3,002	0	0
Kerosene	M ³	1,000	882	150	180
Diesel Oil	Мз	2,200	2,644	4,330	3,500
TOTAL	M ₃	53,610	53,396	6,119	6,180

De acuerdo a la relación de volúmenes a ser transportado por el OCOLP operaría al 90,64% de su capacidad nominal, misma que dependerá del cumplimiento de la entrega de la nominación de hidrocarburos líquidos por parte de las empresas cargadoras en los POI's de recepción de este poliducto, así como del comportamiento de la demanda de combustibles en los departamentos de Oruro y La Paz.

Con relación a los volúmenes de entrega de GLP en la Cabecera del OCOLP las empresas cargadoras, deberán entregar un volumen total de GLP no menor a 17,100 m3/mes.

h) Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Sur Oriente.- De acuerdo a lo expresado por YPFB Logística S.A., el programa consensuado por los cargadores y operadores de ductos para el mes de Marzo de 2012, es el siguiente:

VVO.BO.



	LIMIDADEC		SZ-I	PCS		PSP		PVT	
PRODUCTO	UNIDADES	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.
GLP	W ₃	0	0	5,200	4,885	2,400	2,520	2,490	2,770
Gasolina Especial	M ³	10,950	10,950	6,330	6,455	3,200	3,200	2,890	2,730
Jet Fuel	W ₃	900	900	750	750	0	0	130	120
Diesel oil	W ₃	4,510	4,470	3,300	3,488	0	0	3,010	2,900
Total	M ³	16,360	16,320	15,580	15,578	5,600	5,720	8,520	8,520

Recep. Recepción de producto por el ducto para su bombeo.

Ent.: Entrega del producto en los terminales.

Toda modificación del programa de transporte aprobado en la reunión mensual de programación, deberá ser remitida vía correo electrónico a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, previa coordinación con las empresas involucradas y debidamente justificada para el respectivo seguimiento.

CUARTO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** para los combustibles de aviación (Jet Fuel y Av Gas), a ser entregados en el mercado interno en el mes de **MARZO de 2012** en firme, así como la estimación correspondiente para los meses de ABRIL y MAYO de 2012, de acuerdo a lo siguiente:

de anno a de anno de anno de anno antigente de anno de de anno anno anno anno anno anno anno ann	OLUMENES	PROGRAMAD	OS Y ESTIMA	DOS
	PROGRAM	IACION MES D	E MARZO 20	12
	To a separate to transpose			
		En Limos	F. 1977 1	

PUNTO DE ENTREGA	mar-12				
FUNIO DE ENTREGA	JET FUEL	AV-GAS			
VIRU VIRU	7,200,000				
TROMPILLO	561,000	363,000			
LA PAZ	3,000,000	0			
COCHABAMBA	3,000,000	0			
TRINIDAD	396,000	198,000			
SUCRE	330,000	0			
TARNA	363,000	0			
COBIJA	297,000	0			
RIBERALTA	105,000	33,000			
GUAYARAMERIN	66,000	11,000			
PUERTO SUAREZ	33,000	0			
YACUIBA	66,000				
TOTALES	15,417,000	605,000			
PROD NAL YPFB REFINACION	15,417,000	605,000			

ESTIMACION ABRIL 2012 Y MAYO 2012

er Control	8br-12				
	JET FUEL	AV-GAS			
REQUERIMIENTO AIR BP	14,822,500	448,000			
PROD NAL YPFB REFINACION	14,822,500	448,000			
300000000 00 ba committe thems could be be be a significant of the property of the second of the sec	may-	12			
	JET FUEL	AV-GAS			
REQUERIMIENTO AIR BP	15,540,000	373,000			
	15,540,000	373,000			

QUINTO.- Aprobar la PROGRAMACIÓN establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de carburantes (Gasolina Premium, Gasolina Especial y Diesel Oil) a ser entregados en el mercado interno en el mes de MARZO de 2012 en firme y la estimación correspondiente a los meses de ABRIL 2012 y MAYO de 2012, de acuerdo a lo siguiente:

En caso de producirse excedentes a los volúmenes de producción de gasolinas y diesel oil aprobados en firme para el mes de Marzo 2012, estos deberán ser entregados a YPFB para su comercialización.

VO.BO MARIL 4 N.H.



		PRO	GRAMACION			GNACION DE OGRAMACIO	ZONAS CON N 27-02-12)	IERCIALES	POR YPF	3			
		C. PREMIUM	GASOLINA ESPECIAL			1 1		DIESEL OI			DOI]	TOTAL D	
TOS .	ZORA	YPFE REFINACION	YPPB REFINACION	ORO NEGRO	YPFB	TOTAL	YPFE REFINACION	REFICRUZ	PARAPETI	ORO NEGRO .	TOTAL	Abes	
1	- Luna	PROGRAMA	PROGRAMA	PROGRAMA	PROGRAMA	PROGRAMA	PROGRAMA	PROGRAMA	PROGRAMA	PROGRAMA	PROGRAMA	PROGRAMA	PROGRAM
	COMERCIAL.	MAR-12	MAR-12	MAR-12	MAR-12	MAR-12	1EAR-12	MAR-12	MAR-12	MAR-12	MAR-12	MAR-12	MAR-12
	COMERCIAL	LTB/MES	LTSMES	LTS/MES	LTS/MES	LTB/MES	LTS/MES :	LTSMES	LTSMES	LTS/MES	L TS/MES	LTS/MES	LTS/MES
코밑	La Paz	40,000	23,500,000		7,000,000	30,500,000	1,000,000				1,000,000	19,500.000	20,50
COMPRICIAL	Oruro		5,400,000		0	5,400,000	0				0	8,500,000	8,50
ŧ 5	Puerto Linares (*)												
٥٥	Subtotal	40,000	28,900.000	0	7,000,000	35,900,000	1,000.000	0	0	.0	1,000,000	``28,000,000	29,00
3	Cochabamba	16,000	12,500,000		0	12,500,000	18,000,000				19,000,000		18,00
KEI	Trinklad		1,900,000		0	1,900,000	3,200,000				3,200.000		3.20
ð	Puerto Villamoel		2,600,000		0	2,600,000	900,000	_	_		900,000		90
_	Subtotel	18,000	17,000,000	0	0	17,000,000	22.100,000	0	0	Ο.	22,100,000	0.	. 22,10
3 8 ₽	Guayaramerin		650,000		0	650,000	550.000				0	600,000	. 60
ĸaı	Riberalia		1,100,000		0	1,100,000	550,000 0			 	550,000 0	700,000	. 58
3	Coblja Rubectel		900,000			900,000	550,000	0	0	D	550,000	1,300,000	1,84
-	Subtotal	0	2,650,000		0	2,650,000		U	U	U			
ا. ـــ ،	Tarija	10,000	2,350,000		0	2,350,000	0				0	3,400,000	3,4
и п	Bermejo		280,000			280,000	0				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	700,000	3.4
	Yaculbe Villamontes		1,100,000		0	1,100,000	0				0	3,400,000 1,000,000	1,0
0 - 1	Villamontes Subtotal	10,000	4,030,000	0	0 1	4,030,000	0	0	0	0		8,500,000	8,6
-						33,700,000	17.680.000			4,984,000	22,664,000	25,000,000	47.6
	Santa Cruz Camini	208,000	11,200,000	4,500,000	18,900,000	150,000	600,000			4,804,000	600,000	25,000,000	47,64
. K	San José de Chiquitos		1,100,000			1,100,000	0.00,000				000,000	1,700,000	1,71
2 2 1	Puerto Suarez		700,000		0	700.000					0	800,000	8
, ,	Subtotal	208,000	13,150,000	4,500,000	18,000,000	35,650,000	18,280,000	0	Ö	4,984,000	23,264,000	27,500,000	50,79
-		200,000	2,800,000	7,000,000	0 10,000,000	2,800,000	3,500,000		<u> </u>	1,001,000	3,500,000	2.,,223,330	3,5
	Sucre Monteagudo		150,000		0	150,000	370,000				370,000		3,5
	Monteagudo Tarabuquillo (***)		150.000		"	130,000	370,000		 	· · · · · ·	370,000		J.
3 8	Subtotal		2,950,000	0	0	2,950,000	3,870,000	0	0	0	3,870,000		3,8
\dashv	Potosi	<u>`</u>	3,500,000		0	3,500,000	0,570,000		<u> </u>		0,070,000	5,000,000	5.0
. I	Tupiza		620,000		0	520,000	0				<u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>	800,000	 80
7 B I	Uyuni		750,000		0	750,000	· · · · · ·			 	<u> </u>	.1,300,000	1.30
	Villazón		450,000		0	450,000	Ť				0	650,000	6
۱	Subtotal	-	5.320.000	0	- <u>o</u>	5,320,000	0	0	0	0		7,750,000	7,71
\dashv	TOTAL	274,000	74.000.000	4.500.000	25,000,000	103,500,000	45,800,000	0	0	4.984.000	50,784,000	73,050,000	123,80
	CION REFINERIAS YP	FB ABRIL 2012 274,000	Y MAYO 2012			68,000,000	45,800,000	e me namena processor an ac-		e i mora mene e representation de la companya del companya del companya de la com	45,800,000		
	ALES MAYD - 2012	274,000	64,000,000			64,000,000	41,380,000				41,350,000		• -

Asimismo, para el caso de Diesel Oil importado, YPFB deberá hacer llegar a la ANH, los contratos suscritos con las empresas proveedoras, volúmenes de Diesel Oil a ser importados, su origen, el lugar de ingreso al país y finalmente el tipo de logística que empleará a efecto de que los mismos lleguen a su destino en tiempo y cantidad programado.

SEXTO.- (**Crudo**) Las refinerías quedan obligadas a adquirir el petróleo crudo asignado y procesarlo para el abastecimiento del Mercado Interno de combustibles, conforme a la programación presentada a la ANH, quedando éstas obligadas a pagar por los volúmenes recibidos.

SEPTIMO.- (**Crudo**) Para el caso de incumplimiento con lo dispuesto precedentemente por parte de las empresas operadoras, YPFB y las refinerías que operan en el país, la ANH queda facultada para iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos correspondientes hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente, que serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de las justificaciones.

OCTAVO.- (Crudo) YPFB deberá enviar a la ANH, a las empresas operadoras y a las empresas refinadoras, hasta el 20 de cada mes, el informe mensual de producción fiscalizada del mes anterior de conformidad con lo dispuesto por el DS 28384.

NOVENO.- (Crudo) Las empresas operadoras e YPFB, deberán enviar a la ANH, hasta el 15 de cada mes, información sobre el destino de su producción mensual, así como también los pronósticos de producción para los tres meses siguientes y el saldo estimado al primer día del mes en firme.

NAAL 4.N.H.



DECIMO.- (**Crudo**) Las refinerías del país deberán enviar a la ANH su requerimiento mensual de petróleo crudo, hasta el 20 de cada mes, con el programa de elaboración y de acuerdo a los formatos establecidos por la ANH. Luego de la nominación, las refinerías deberán enviar hasta el día 10 del siguiente mes, el reporte mensual de: volúmenes nominados, volúmenes recibidos y diferencias, las mismas que deberán ser justificadas y en formato establecido por la ANH.

DECIMO PRIMERO.- (GLP) Las disposiciones contenidas en la presente RA son de cumplimiento obligatorio, las justificaciones a su incumplimiento podrán ser presentadas hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes.

DECIMO SEGUNDO.- (GLP) Aprobar el Cuadro de Análisis de Producción y Abastecimiento de GLP a nivel departamental correspondiente al mes de Marzo 2012, el cual forma parte de esta RA en el Anexo 1. El déficit de GLP para el mes de Marzo de 2012, debe ser cubierto por YPFB según se establece en el Decreto Supremo 28701 de 1 de mayo de 2006.

DECIMO TERCERO.- (GLP) YPFB, deberá hacer conocer la Planilla de Asignación de volúmenes de GLP realizada por esta empresa, a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país a las empresas engarrafadoras privadas y de su propiedad.

DECIMO CUARTO.- (**GLP**) Las empresas productoras de GLP deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la estimación de producción por planta y refinería. Asimismo, las empresas productoras de GLP (plantas y refinerías) e YPFB deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la nominación de sus clientes (plantas engarrafadoras privadas y públicas).

DECIMO QUINTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP (plantas y refinerías) deberán enviar por escrito a la ANH, hasta el día 10 de cada mes, el reporte mensual de los volúmenes de GLP producidos, entregados y la justificación de las diferencias o variaciones, en caso de que las hubiere, del mes anterior ejecutado.

DECIMO SEXTO.- (Transporte) Las empresas cargadoras de hidrocarburos líquidos deberán remitir a concesionarios de ductos y a esta ANH, la información de los volúmenes a ser transportado, a través del sistema de Oleoductos y Poliducto hasta el día 20 de cada mes.

DECIMO SEPTIMO.- (Líquidos) La empresa ABBSA-YPFB debe presentar por escrito a la ANH, un detalle del requerimiento trimestral de Jet Fuel y Gasolina de Aviación (Av Gas) por estación de servicio en aeropuerto hasta el día 15 de cada mes.

DECIMO OCTAVO.- (Líquidos) Se podrán realizar cambios de plaza, swaps y transferencias de Jet Fuel, Gasolina de Aviación (Av Gas), Gasolina Especial, Gasolina Premium y de Diesel Oíl, a efectos de dar viabilidad operativa al abastecimiento de combustibles en el país.

DECIMO NOVENO.- (Líquidos) En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la ANH está facultada a iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos que estimen pertinentes, hasta el día 10 de cada mes, los cuales serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de los mismos. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes

VIGESIMO.- (Líquidos) Considerando lo instruido en la reunión de Programación Comercial YPFB tiene la obligación de remitir: contratos de importación suscritos con las empresas proveedoras de combustibles líquidos, su origen, lugar de ingreso al país, zona comercial de destino, documentación que respalde la importación y el tipo de logística que empleara a efecto de que los mismos lleguen a su destino en tiempo y cantidad programados. Asimismo, YPFB deberá remitir a esta ANH la información de comercialización de la producción nacional de líquidos. La información citada deberá ser remitida a la ANH hasta el día 10 de cada siguiente mes.

VO.BO.



VIGESIMO PRIMERO.- En cumplimiento de lo previsto por el artículo 13 inciso b) del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial SIRESE aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, se instruye la notificación de la presente Resolución por cédula.

Registrese, notifiquese y archivese.

ing. Gary Medrano Villamor.MBA. DIRECTOR EJECUTIVO a.i. AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS Es conforme:

J. Marcelo Vazas Machicao
DIRECTO DURIDICO
AGENCIA NACONAL DE HIDROCARBUROS L DE HIDROCARBUROS





Δ	Ň	FYO	1
-			, ,

PRODUCCION Y ABASTECIMIENTO DE GLP - MAR 2012							
Fecha: 27-feb-12		4. Mary 1940 - 1960 - 1960 - 1960 - 1960 - 1960 - 1960 - 1960 - 1960 - 1960 - 1960 - 1960 - 1960 - 1960 - 1960		ang ang samungan vidang said Aponipipalikan dan in dan sainta da vidan ka Abbar - Nobel - Nobe	and the second s	The second secon	
PRODUCTORAS Y REFINERIAS	STOCK INICIAL (TM)	PRODUCCION ESTIMADA (TMD)	TOTAL GLP DISPONIBLE (TMD)	DEPARTAMENTOS	ASIGNACION POR ENGARRAFADORA POR YPFB (TMD)	CONSUMO ESTIMADO (TMD)	DIFERENCIA (TMD)
Rio Grande - ANDINA	<u>.</u>	261.0	261.0	La Paz	260.4	304.0	-43.6
Paloma - REPSOL YPF		20.0	20.0	Santa:Cruz	263.4	297.0	-33.6
Colpa - PESA		23.0	23.0	Cochabamba	183.0	198.0	-15.0
Carrasco - CHACO		111.0	111.0	Oruro	55.0	60.0	-5.0
Kanata - CHACO		71.0	71.0	Potosí	50.0	53.0	-3.0
Vuelta Grande - CHACO		161.0	161.0	Chuquisaca	48.0	51.0	-3.0
Refinería Oro Negro		9.0	9.0	Tarija	36.6	50.0	-13.4
Ref. CBB YPFBR	95.0	168.0	171.1	Beni	18.6	22.0	-3.4
Ref. SCZ - YPFBR	56.0	88.5	90.3	Pando	2.4	3.0	-0.6
TMD	151.0 4:9	912.5	917.4	TOTAL.	917.4	1,038.0	-120.6
BALANCE	4:9			- (POODE de Desduce de			
Calab Louinized Colores			Volumen establecido en el PRODE de Producción Volumen establecido en el PRODE de Producción				
Producción Estimada	912.5	TMD	Volumen establecido en	el Hiorie de Hoodcololi			
Total Disponible	917.4	TMD				1	
Déficit Total	-120.6	TMD	NOTA El déficit de - 12	0.6, TMD no considera saldos er	plantas engarrafadoras		

